



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO  
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENTE**

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

**ASISTENTES**

D. SERGIO CASADO FERNANDEZ (AIVE-EAB)

D<sup>a</sup>. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (CIE)

D<sup>a</sup>. KARMIÑE GIL SESMA (EHBILDU)

D<sup>a</sup>. SUSANA ASIAIN VIERGE (EHBILDU)

D<sup>a</sup>. EVA LARA PARDO (AIVE-EAB)

**EXCUSAN SU INASISTENCIA**

D. GAIZKA BAQUEDANO IRIBARREN (EHBILDU)

D<sup>a</sup>. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)

D<sup>a</sup>. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)

**SECRETARIO**

D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a 21 de octubre de dos mil veintiuno; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las diecisiete horas treinta minutos, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- 1Aprobación, si procede, de las actas de las sesión ordinaria del 2 de septiembre y de la Sesión Extraordinaria del 14 de octubre de 2021**

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal/a quiere realizar alguna apreciación al contenido del borrador de las actas que han sido remitidas a toda la corporación.

Los /as Sres/as Concejales/as asistentes se muestran conformes con el contenido de las actas, por lo que se procede a su aprobación por asentimiento unánime.

**SEGUNDO.- Aprobación, si procede, de las bases para las convocatorias de las Subvenciones de Música y Euskera.**

El Sr. Alcalde solicita al Sr. Secretario para que realice un resumen del punto, que ya fue tratado y dictaminado en Comisión preparatoria, obrando la documentación en el expediente que ha estado a disposición de los/as señores/as concejales/as.

El asunto ha sido tratado en Comisión. No existen variaciones relevantes respecto de las bases aprobadas en años anteriores para las mismas convocatorias de subvención. Se acuerda por asentimiento de la corporación someter la aprobación de ambas bases en el mismo punto del orden del día.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Corporación por si algún concejal o concejala quiere realizar valoraciones, apreciaciones o preguntas. No se producen.

Las bases sometidas a aprobación son las siguientes:

### **“BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ESCUELAS DE MÚSICA.**

*1.- Plazo de solicitud: hasta el 31 de enero de 2022.*

*La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, así como en la app municipal. También se enviará la información a los Concejales del Valle.*

*2.- Requisitos:*

- Ser alumn@ de una escuela de música reconocida por el Gobierno de Navarra y registrada como tal o de Conservatorio.*
- Estar empadronad@ en el Ayuntamiento de Ezcabarte con una antigüedad mínima de un año a la convocatoria.*
- Haber aprobado el curso anterior, salvo si es alumn@ nuevo.*
- Presentar los siguientes documentos:*
  - Instancia solicitando subvención para el curso 2021-2022.*
  - Certificado de la escuela de estar matriculado y de asistir con normalidad a clases durante el curso 2020-2021*
  - Declaración de la renta del 2020 a tener en cuenta en caso de exceso de solicitudes.*

*3.- Criterios de adjudicación:*

*El reparto se realizará en proporción al número de solicitudes, siempre que la cuantía total de las mismas no supere el total de la partida presupuestaria consignada.*

*En caso de que se supere la cuantía total, se deberá tener en cuenta la declaración de la renta correspondiente al año 2020 de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de declarar al I.R.P.F.; en este caso se deberá acreditar que la base liquidable del I.R.P.F. de la unidad familiar, dividida entre el número de miembros que componen dicha unidad no supere los 15.000 euros.*

#### *4.- Cuantía subvencionable*

*El importe de la subvención será de un máximo del 70% del coste de la matrícula debidamente justificada.*

#### *5.- Concesiones y denegaciones:*

*A todos los efectos legales la concesión de la beca o ayuda será a favor del solicitante. Cuando éste sea un menor de edad, la concesión se realizará a quien ostente la patria potestad o tutela.*

*La resolución de la Convocatoria la realizará la Alcaldía del Ayuntamiento de Ezcabarte, entre los meses de febrero y marzo del año 2022, previo estudio de la documentación aportada por los solicitantes y dictamen por la Comisión Informativa de Cultura.*

*La Alcaldía podrá en cualquier momento disponer la inspección de los expedientes de solicitud para comprobar la veracidad de los datos consignados de los mismos y que sirvieron de base para la concesión de la subvención.”*

Del mismo modo, se somete a votación conjunta la aprobación de las bases de la convocatoria para la subvención para alfabetización en Euskera, que ha sufrido una leve modificación que fue tratada en la anterior comisión preparatoria y que fue dictaminada favorablemente. Las bases son las siguientes:

### ***“BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ALFABETIZACIÓN EN EUSKARA.***

#### *1.- Plazo de solicitud: hasta el 31 de enero de 2022.*

*La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, así como en la app municipal. También se enviará la información a los Concejales del Valle.*

#### *2.- Requisitos:*

- *Ser alumn@ de una escuela de euskera reconocida por el Gobierno de Navarra.*
- *Estar empadronad@ en el Ayuntamiento de Ezcabarte con una antigüedad mínima de un año a la convocatoria.*
- *Haber acudido o aprovechado, al menos, un 50% de las clases durante el curso.*
- *Presentar los siguientes documentos:*
  - *Instancia solicitando subvención aportando todos los datos necesarios para el curso 2021/2022*
  - *Certificado de la escuela de estar matriculado y de asistir con normalidad a las clases o certificado de aprovechamiento del curso 2020-2021.*
  - *Declaración de la renta del 2020, en caso de exceso de solicitudes.*

### 3.- Criterios de adjudicación:

*El reparto se realizará en proporción al número de solicitudes, siempre que la cuantía total de las mismas no supere el total de la partida presupuestaria consignada.*

*En caso de que se supere la cuantía total, se deberá tener en cuenta la declaración de la renta correspondiente al año 2020 de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de declarar al I.R.P.F.; en este caso se deberá acreditar que la base liquidable del I.R.P.F. de la unidad familiar, dividida entre el número de miembros que componen dicha unidad no supere los 15.000 euros.*

### 4.- Cuantía subvencionable

*El importe de la subvención será de un máximo del 70% del coste de la matrícula debidamente justificada.*

### 5.- Concesiones y denegaciones:

*A todos los efectos legales la concesión de la beca o ayuda será a favor del solicitante. Cuando éste sea un menor de edad, la concesión se realizará a quien ostente la patria potestad o tutela.*

*La resolución de adjudicación de la Convocatoria la realizará la Alcaldía del Ayuntamiento de Ezcabarte, entre febrero y marzo del año 2022, previo estudio de la documentación aportada por los solicitantes*

*La Alcaldía podrá en cualquier momento disponer la inspección de los expedientes de solicitud para comprobar la veracidad de los datos consignados de los mismos y que sirvieron de base para la concesión de la subvención.”*

El Sr. Alcalde pregunta si hay intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobar las bases de las convocatorias para las subvenciones de escuelas de música y alfabetización en euskera.

2º.- Acordar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y en el B.O.N. La alcaldía dictará sendas resoluciones acordando la convocatoria y su publicación.

3º.- Publicar este acuerdo en tablón de la página web municipal.

**TERCERO.- Aprobación, si procede, de suspensión de concesión de licencias de obra para parques eólicos y solares.**

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar sobre esta propuesta, que fue objeto de análisis y debate en la Comisión preparatoria del día 14 de octubre de 2021, y que fue favorablemente dictaminada en la misma. Consta en el expediente el informe del secretario municipal. El Sr. Alcalde cede la palabra a los/as señores/as concejales/as para que puedan manifestar lo que resulte de su interés y realizar las alegaciones, objeciones o consideraciones que entiendan oportunas.

D<sup>a</sup>. Karmitxe Gil toma la palabra para anunciar el voto favorable del grupo de EH Bildu Ezcabarte. Pregunta en todo caso, acerca de quién será el encargado de realizar e incorporar el estudio correspondiente dentro del Plan Municipal en trámite, si va a ser el arquitecto municipal, Sr. Chocarro, conjuntamente con el equipo redactor.

El Sr. Alcalde, informa de que se dará traslado del acuerdo a la directora del equipo redactor del Plan Municipal.

El Sr. Alcalde solicita al Sr. Secretario que exponga las consideraciones jurídicas correspondientes. El Sr. Secretario realiza un breve resumen del contenido del informe que ha remitido a la corporación sobre este punto, teniendo en cuenta que la incorporación se ha de realizar al contenido del Plan Provisional que ha sido aprobado provisionalmente y que va a ser objeto de nueva aprobación provisional tras las consideraciones de los técnicos del Departamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previos a la posible remisión para aprobación definitiva.

El Sr. Alcalde comenta que en todo caso, esta incorporación vería muy reducida su efectividad si el Gobierno de Navarra acuerda declarar algún proyecto de instalación de generación de energía como de interés general. En cualquier caso, quedan fuera de esta suspensión, aquellas actuaciones dirigidas a la generación de energías renovables destinadas a autoconsumo o a comunidades energéticas, tal como expone el texto propuesto. Esta misma suspensión ya ha sido aprobado en otros municipios de Navarra afectados por proyectos de grandes infraestructuras de generación de energía, por ejemplo Orkien.

D<sup>a</sup>. Karmitxe Gil pregunta si antes de aprobar provisionalmente el plan municipal que tendrá que incorporar este cambio, se someterá al pleno. El Sr. Alcalde manifiesta que sí, que habrá exposición pública y se tratará en comisión realizada expresamente para tratar el asunto, donde se revisarán todas las incorporaciones al Plan, incluida esta, de manera previa a su nueva aprobación provisional.

El Sr. Alcalde propone someter el asunto a votación. Por asentimiento general de los corporativos asistentes se acuerda someter el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

El Sr. Alcalde acuerda dejar constancia de esta circunstancia y se procede a votar.

Se aprueba por unanimidad.

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda:

1º: Decretar, de conformidad con el artículo 70.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), la suspensión del otorgamiento de licencias de construcción de nueva planta e implantación de instalaciones de energías renovables como las plantas/instalaciones fotovoltaicas, eólicas o similares y sus infraestructuras de evacuación en el suelo no urbanizable

(en todas sus categorías) del municipio de Ezcabarte/Ezcabarte, con excepción de las que se coloquen en las cubiertas de edificios ya existentes y destinadas a autoconsumo o comunidades energéticas de autoconsumo, a fin de proceder al estudio de su territorio, sus características ambientales, etnográficas, de conectividad, y el impacto que generan estas instalaciones en el territorio, etc., y conforme a ellas establecer cuáles son los ámbitos del SNU más adecuados para albergar este tipo de instalaciones y cuál debe ser su normativa particular aplicable a través de una modificación del Plan que actualmente se encuentra en tramitación.

Áreas y usos afectados por la suspensión.

- Clase de suelos: Suelo no urbanizable en todas sus categorías.
- Usos: Construcción de nueva planta e implantación de instalaciones de energías renovables como las plantas/instalaciones fotovoltaicas, eólicas o similares y sus infraestructuras de evacuación.
- Excepciones: Las que se instalen en las cubiertas de edificios ya existentes destinadas a autoconsumo o que conformen una comunidad energética para autoconsumo.

2º: Establecer que la suspensión se extenderá al tiempo de estudio, formación y tramitación de la modificación del Plan Municipal tendente a dotar al mismo de la normativa adecuada para la regulación del suelo no urbanizable, con el plazo máximo de un año, en los términos del artículo 70.3 del TRLFOTU. Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma. Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año.

3º: Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias y la notificación del acuerdo a quienes tuvieran presentadas solicitudes de licencias no destinadas a autoconsumo con anterioridad a la fecha de su adopción.

4º: Notificar el presente acuerdo a los concejos del municipio de Ezcabarte a los efectos establecidos en el artículo 70.5 del DFL 1/2017, disponiéndose su publicación en Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral.

5º: Hacer constar que contra el presente acuerdo se podrá interponer, alternativamente, uno de los siguientes recursos:

- 1.–Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación de este acuerdo.
- 2.–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la publicación del mismo.
- 3.–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo.

6º: Autorizar al Sr. Alcalde para adoptar las decisiones necesarias para la adecuada ejecución de este acuerdo.

**CUARTO.- Aprobación, si procede, de prolongación de la suspensión del cobro de la tasa por ocupación de suelo público a terrazas de hostelería.**

Tal y como se ha expuesto en el punto anterior, en Comisión de Trabajo del Ayuntamiento de Ezcabarte, se analizó y trató este punto, obrando en el expediente la documentación completa relativa al asunto incluido el informe de secretaría municipal y habiendo sido dictaminado por la comisión.

El Sr. Alcalde realiza un breve resumen de exposición, en el que se aclara que el año pasado se acordó por el pleno, con motivo de la especial afección que la pandemia de covid- 19 estaba teniendo sobre la hostelería y el pequeño comercio de la localidad, suspender el cobro de la tasa sobre ocupación de espacio público para las terrazas. Dado que la situación de pandemia ha continuado también este año, se propone prolongar la suspensión para el año 2022 también, procediéndose a analizar la situación de cara a 2023 en el último trimestre del año que viene, cuando habrá que valorar la evolución de la pandemia.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la corporación para que quien lo desee realice las manifestaciones u observaciones que resulte de su interés.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Lourdes Ruíz, para preguntar si la suspensión propuesta es , al igual que la aprobada el año pasado, de un año. El Sr. Alcalde responde que sí, que en principio, para otro año, y a finales del 2022, según evoluciones la pandemia, se volverá a valorar.

A continuación, toma la palabra D<sup>a</sup>. Karmiñe Gil para anunciar el voto favorable de su grupo EH Bildu Ezcabarte a la propuesta. No obstante, pregunta al Sr. Alcalde cual es la cantidad que se deja de recaudar por este concepto.

El Sr. Alcalde responde que nunca se ha solido cobrar, ya que al principio solo había dos terrazas en todo el Valle y cumplían más una función de servicio de interés general al ser el único lugar de encuentro de la población y no suponer cuantía importante para el Ayuntamiento, así que en realidad no se tiene conocimiento de a cuanto puede ascender, hasta hace poco tiempo, las terrazas en vía pública en Ezcabarte no tenían atractivo y eran muy reducidas. La pandemia, probablemente no va a remitir en un plazo breve, incluso es posible que sufra otras reactivaciones que puedan suponer restricciones, por lo que resulta procedente seguir colaborando con la hostelería del Valle hasta que mejoren las previsiones. Aunque ha sido una situación irregular, lo cierto es que en la actualidad existen más terrazas y han cobrado relevancia económica, por lo que está previsto que, pasada la pandemia se active la tasa y se cobre. Este hecho ya se puso de relevancia en la aprobación del año anterior.

D<sup>a</sup>. Karmiñe Gil comenta, que sí que era consciente de que en tiempos de anteriores alcaldías ( D<sup>a</sup>. Carola) se estaba produciendo esta situación, pero no que la situación se mantenía. Pregunta si es la única tasa que no se está cobrando ¿se está cobrando la tasa de vados? No tiene sentido que la Ordenanza refleje el cobro de una tasa y que esta no se cobre. Es una situación irregular. Actualmente, las terrazas han cobrado relevancia económica.

El Sr. Alcalde responde que sí, que se están cobrando el resto de tasas pero que las tasas de ocupación de terrazas suponen una cuantía muy reducida así como los vados. Sí que es cierto que se ha tratado de una situación irregular a resolver y por eso, el año que viene, una vez que, es de esperar, las consecuencias de la pandemia remitan, se volverá a valorar si cobrar la tasa o retirarla de la ordenanza. Ahora hay más terrazas y además se autorizó una ampliación temporal con motivo del covid-19, por lo que son más importantes. Lo suyo será, que una vez se supere esta situación se comience a cobrar las tasas previstas en la Ordenanza.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario que trae a colación los acuerdos anteriores sobre suspensión del cobro de la tasa y también sobre la autorización provisional de aumento de superficie de terraza conforme a los protocolos aprobados por el Ayuntamiento, que estaba justificada por la imposibilidad de consumir en el interior de los establecimientos.

El Sr. Alcalde responde que habrá que remitir a los establecimientos de hostelería para recordarles que provisionalmente se mantiene la autorización para la ampliación de las superficies de terraza y de suspensión de las tasas sobre ocupación de suelo público, pero que esta situación es provisional y discrecional del Ayuntamiento como medida de apoyo a la hostelería en estos momentos tan duros de pandemia, pero recalcando que se trata de autorizaciones y suspensiones provisionales.

D<sup>a</sup>. Karmitxe pregunta entonces si se somete a probación la aprobación del mantenimiento de la suspensión del cobro de la tasa y el mantenimiento de la autorización provisional de ampliación de terrazas para el año 2022, que podrá ser revisada según las circunstancias durante el año que viene.

El Sr. Alcalde responde que sí, que es exactamente eso.

D<sup>a</sup>. Lourdes Ruiz menciona lo conveniente de remitir una comunicación a los establecimientos recordándoles lo provisional y excepcional de esta situación, para que puedan estar preparados y que las medidas de cobro de tasa y reducción de superficie de terrazas no les pille por sorpresa y no haya reclamaciones. El resto de asistentes asienten y consideran oportuna la incorporación de este hecho en el acuerdo.

El Sr. Alcalde pregunta si hay intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE EZCABARTE, mediante la incorporación de una Disposición Transitoria que establezca la suspensión del cobro de la Tasa a las terrazas y veladores de los comercios de hostelería del Valle, en relación con los artículos 1.6) y 1.10), 10.1), 10.2 y al epígrafe 1.2 del Anexo sobre precios y tarifas de la vigente ordenanza.

2º.- Conforme a lo previsto en el procedimiento legalmente establecido para la aprobación y modificación de ordenanzas recogido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL). El artículo 262.2 LFAL que, tras señalar que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, dispone que “las Ordenanzas fiscales requieren la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y entrarán en vigor con el ejercicio siguiente al de la aprobación, salvo que en las mismas se señale otra fecha”. En el Presente caso se incorpora como fecha de efectos de la suspensión la del día de hoy 21 de Octubre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022. En virtud de lo anterior, se acuerda proceder a la exposición pública de esta modificación, mediante su publicación en el B.O.N y tablón de anuncios municipal por espacio de 30 días hábiles. Si transcurrido el periodo de exposición no se producen alegaciones al acuerdo, se procederá a la publicación de su aprobación definitiva, con incorporación del texto íntegro de la Ordenanza con las modificaciones aprobadas.

3º.- El Texto de la Disposición Transitoria a incorporar será el siguiente:

“ DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:



Con motivo de la crisis económica generada por la pandemia de Covid-19 y de las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias por este motivo, se han producido importantes restricciones que han tenido especial incidencia sobre la hostelería de Navarra y del Valle de Ezcabarte. Por este motivo, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte de fecha 21 de Octubre de 2021, se acuerda suspender el cobro de la tasa por ocupación de suelo público previsto en el epígrafe 1.2 del Anexo sobre precios y tarifas de la vigente ordenanza (ocupación de espacio por mesas, sillas y veladores) a los establecimientos de hostelería del Valle de Ezcabarte, desde la entrada en vigor de la presente Disposición hasta el 31 de diciembre de 2022.”.

4º.- Se acuerda igualmente mantener la autorización provisional para ampliación de las terrazas de hostelería del Valle de Ezcabarte, que han sido solicitadas durante la pandemia, en tanto en cuanto cumplan con los protocolos y requisitos que se adjuntaron en las resoluciones de autorización, y con cuantas pudiera requerir la autoridad sanitaria.

5º.- Se acuerda remitir comunicación a los establecimientos de hostelería del Valle que dispongan de terraza en suelo público, en la que se dé traslado del presente acuerdo.

**QUINTO.- Aprobación, si procede, de la modificación de la ordenanza municipal de los cementerios de Ezcabarte, inclusión de tasa para inhumación de cenizas.**

Tal y como se ha expuesto en el punto anterior, en Comisión preparatoria del Ayuntamiento de Ezcabarte de los asuntos del Pleno celebrada el día 14 de octubre, se analizó y trató este punto, obrando en el expediente la documentación completa relativa al asunto incluido el informe de secretaría municipal y habiendo sido dictaminado por la comisión.

El Sr. Alcalde toma la palabra para recordar que este punto se propone, porque en la actualidad la ordenanza de gestión de los enterramientos en los cementerios de Ezcabarte, no contempla la posibilidad de que exista un columbario para depositar las cenizas de las personas fallecidas. Diversas personas han solicitado en los últimos tiempos la prestación de este servicio, que no tiene prevista una tasa en la Ordenanza de cementerios. Por eso se propone la incorporación de una tasa de 125 euros para la realización de este servicio. Se modifica por tanto el anexo de tarifas

El cálculo se ha realizado conforme al precio que ha remitido la empresa encargada de realizar los enterramientos (Cementerios de Navarra, S.L-cemendena) con una ligera variación al alza para equilibrar el iva y los gastos administrativos.

El Sr. Alcalde pregunta si hay intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS CEMENTARIOS DE EZCABARTE, mediante la incorporación a su anexo de tarifas de un concepto sujeto a tasa denominado “inhumación de cenizas”. La tasa que se acuerda exaccionar es de 125,00 euros por servicio.

2º.- Conforme a lo previsto en el procedimiento legalmente establecido para la aprobación y modificación de ordenanzas recogido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL). El artículo 262.2 LFAL que, tras señalar que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, dispone que “las Ordenanzas fiscales requieren la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y entrarán en vigor con el ejercicio siguiente al de la aprobación, salvo que en las mismas se señale otra fecha”. En virtud de lo anterior, se acuerda proceder a la exposición pública de esta modificación, mediante su publicación en el B.O.N y tablón de anuncios municipal por espacio de 30 días hábiles. Si transcurrido el periodo de exposición no se producen alegaciones al acuerdo, se procederá a la publicación de su aprobación definitiva, con incorporación del texto íntegro de la Ordenanza con las modificaciones aprobadas.

**SÉPTIMO.- Aprobación, si procede, proposición de Ordenanza para la autorización y celebración de funerales civiles en Ezcabarte. Promovida por el grupo EH Bildu Ezcabarte.**

El Sr. Alcalde previamente a ceder la palabra al grupo impulsor de la propuesta, manifiesta que es la segunda vez que se trae esta propuesta al pleno. D<sup>a</sup>. Karmitxe responde que no se llevó al Pleno, sino a Comisión, y que se dejaba su tratamiento en pleno para más adelante porque el resto de grupos no estaban muy convencidos y se debería analizar más adelante.

El Sr. Alcalde considera que este tipo de acciones se suelen celebrar en crematorios o en el crematorio del cementerio de Pamplona. El Ayuntamiento de Ezcabarte no dispone de ningún local habilitado para la realización de este tipo de actos. Nunca se ha realizado una petición al ayuntamiento para la realización de despedidas civiles. El Ayuntamiento no puede habilitar la posibilidad de habilitar el servicio en festivos, No se puede hacer venir a un trabajador municipal un domingo, por ejemplo para prestar este servicio fuera de su horario laboral.

EL Sr. Alcalde sostiene que en principio la intención de su grupo es votar en contra salvo si el servicio se solicita para su realización en horario de atención al público de lunes a viernes, sí que se podría valorar.

D<sup>a</sup>. Karmitxe procede a dar lectura a la propuesta de Ordenanza, que obra en el expediente del Pleno, de cuyo contenido se ha dado traslado al resto de la corporación. La propuesta incorpora la posibilidad de celebrar los actos en días festivos previa solicitud y autorización municipales. Incorpora también una propuesta de 50,00 euros para personas fallecidas empadronadas en Ezcabarte y de 100,00 euros para no empadronadas.

D<sup>a</sup>. Karmitxe, sostiene en nombre del grupo municipal de EH Bildu Ezcabarte , que consideran que el salón de plenos es un lugar apropiado para la realización de este tipo de actos, igual que lo es para la celebración de bodas. La cultura social ha cambiado en este sentido y cada vez hay más demanda de este tipo de servicios a los Ayuntamientos. Asevera que en el Ayuntamiento de Ezcabarte, también se celebran bodas algunos sábados.

El Sr. Alcalde responde a D<sup>a</sup> Karmitxe que, cuando se celebran bodas en días festivos es porque el trabajador encargado se ha prestado voluntariamente, no porque tenga una obligación legal de venir fuera de su horario laboral. Si se propusiera recoger en la Ordenanza que el servicio se prestará en horario de atención al público de lunes a viernes, su grupo podría estar a favor.

D<sup>a</sup>. Lourdes Ruíz pregunta si sería posible establecer un precio público destinado a resarcir al trabajaodr/a que se viera obligado a acudir a trabajar en día festivo. Si que es verdad que en el Valle no se dispone de lugares muy apropiados.

El Sr. Alcalde responde que el acudir fuera de horario laboral sigue siendo voluntario para el trabajador, que tiene establecido un horario laboral en su nombramiento o contrato y no se le puede obligar a realizar “horas extras”.

D<sup>a</sup>. Karmitze plantea la posibilidad de que puedan acudir voluntariamente concejales/as del Ayuntamiento. En el mismo sentido se muestra D. Sergio Casado, proponiendo que puedan ser concejales/as quienes se hagan cargo del espacio durante la celebraci3n de esos actos de despedida.

EL Sr. Alcalde sostiene que si esa posibilidad depende de la disponibilidad y voluntariedad de trabajadores/as o concejales/as, no puede ofertarse dentro de la Ordenanza. Repite que nunca nadie ha llegado a solicitar tal servicio en Ezcabarte. Igualmente propone que se retire la tasa, ya que el servicio se prestaría segun disponibilidad en horario de atenci3n al p3blico, ya que tampoco se cobra por la celebraci3n de bodas civiles. D<sup>a</sup>. Karmitze est3 de acuerdo en la propuesta y en retirar la tasa si no se va a pagar a ningun trabajador/a para que asista al acto.

Manifestado lo cual, se transacciona entre los proponentes de la propuesta y el resto de grupos la posibilidad de que en la redacci3n definitiva se oferte el servicio en horario de lunes a viernes en horario laboral y no se cobre tasa alguna por la prestaci3n del servicio. La posibilidad de celebrar actos fuera de ese horario no se reflejar3 en la Ordenanza y quedar3 exclusivamente para los supuestos de que trabajadores/as municipales y/o concejales/as acepten voluntariamente acudir a hacerse cargo de dicho espacio en horario no laboral, a solicitud de las personas promotoras del acto y si existe disponibilidad.

El texto definitivo transaccionado que ser3 sometido a votaci3n, es el siguiente:

*“ORDENANZA REGULADORA PARA LA AUTORIZACI3N Y CELEBRACI3N DE FUNERALES CIVILES EN EZCABARTE*

*PRE3MBULO*

*Las Administraciones p3blicas, en tanto que entidades democr3ticas, deben garantizar una posici3n neutral en cuanto al hecho religioso y garantizar en todas sus actuaciones la libertad ideol3gica, religiosa y de culto de todos sus habitantes.*

*Así mismo, es consustancial a cualquier sociedad una diversidad ideol3gica y religiosa, una pluralidad en transformaci3n constante en cuanto a la manifestaci3n de sus costumbres y actos sociales.*

*La realizaci3n de funerales civiles nace de la necesidad social de ofrecer una ceremonia digna y personal a aquellos ciudadanos y ciudadanas que han escogido vivir sin la religi3n, acorde con la manera como el difunto o difunta concebía la vida.*

*Así como las distintas religiones que conviven en nuestra sociedad tienen lugares o templos donde realizar sus actos lit3rgicos de despedida a sus difuntos, es voluntad del Ayuntamiento de Ezcabarte dar respuesta a una necesidad social cada día más demandada por nuestra ciudadanía, ofreciendo la infraestructura necesaria para el correcto desarrollo de estos funerales civiles en locales municipales.*

*La presente ordenanza pretende, por tanto, regular la autorizaci3n y celebraci3n que los familiares, amistades y diferentes organizaciones y entidades que componen la sociedad civil de nuestra localidad, quieran realizar a sus difuntos en locales municipales y como homenaje o despedida a su persona.*

*CAPÍTULO I*

*Iniciaci3n del procedimiento*

*Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulaci3n de la autorizaci3n y utilizaci3n de los locales previstos para la realizaci3n de funerales civiles por fallecimiento en el término municipal del Ayuntamiento de*

*Ezcabarte, siendo aplicable únicamente para vecinos empadronados en este municipio, así como parientes hasta el primer grado de consanguinidad.*

*Artículo 2. El Alcalde o concejal y/o funcionario/a en quien delegue, podrá autorizar el uso de los espacios reservados para los funerales civiles, previa recepción de la documentación que debe remitir el familiar o persona que dirija su solicitud al registro municipal del Ayuntamiento de Ezcabarte.*

*Artículo 3. Las solicitudes de realización de funerales civiles, serán dirigidas al Señor/a Alcalde/sa y se presentarán en el Ayuntamiento de Ezcabarte en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

*La tramitación de las solicitudes para la realización de funerales civiles se regirán por el principio de inmediatez que requieren las circunstancias, siendo remitidas a la persona competente para su resolución.*

*Artículo 4. Las solicitudes que se formulen deberán contener:*

*a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización de la celebración.*

*b) Nombre y apellidos de la persona fallecida.*

*c) Certificado de defunción.*

*d) Indicar en la solicitud, día y hora de preferencia para la celebración del funeral civil.*

*e) El Ayuntamiento atenderá en la medida de lo posible la preferencia en cuanto a fecha y hora de los solicitantes, ateniéndose al orden de presentación de las solicitudes.*

*Dicho orden podrá ser alterado en casos extraordinarios y siempre que se motive tal alteración.*

*f) Lugar y fecha de la solicitud.*

*g) Firma del solicitante y acreditación de la autenticidad de su identidad por cualquier medio.*

*h) A la solicitud deberá acompañarse resguardo del pago del depósito previo que establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales.*

*i) Breve descripción del acto, y material que se vaya a utilizar.*

*Artículo 5. Subsanción y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4.º, se requerirá al interesado con la mayor urgencia posible para que, con antelación o posteriormente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.*

## **CAPÍTULO II**

### **Instrucción**

*Artículo 6. La fecha y hora de celebración del funeral civil será fijado por el Alcalde, Concejal y o funcionario/a en quien delegue, previo expediente instruido a tal efecto.*

*Ello atendiendo al orden de presentación de las solicitudes y atendiendo asimismo en la medida de lo posible al orden de preferencias indicado por cada solicitante. Podrá no atenderse al orden de presentación de las solicitudes siempre que se den circunstancias objetivas de extraordinaria y urgente necesidad. En todo caso, la extraordinaria y urgente necesidad deberá estar suficientemente motivada y deberá oírse a quienes han visto alterado su derecho.*

*Artículo 7. A la vista de la solicitud, el Alcalde o Concejal o funcionario/a en quien delegue, determinará el local del Ayuntamiento en el que haya de celebrarse el funeral civil, que con carácter general será la Salon de plenos sita en la Casa Consistorial. Con carácter extraordinario, se podrá autorizar la utilización de otros locales.*

*Artículo 8. Los funerales civiles se celebrarán de lunes a viernes, habilitando al efecto los recursos municipales necesarios.*

*Artículo 9. El horario para la celebración de los funerales civiles será 8,00 a 15,30 horas. La duración de la ceremonia será de un máximo de sesenta minutos.*

*Artículo 10. Al acto de celebración del funeral civil, asistirá un/a funcionario/a o contratado/a laboral del Ayuntamiento de Ezcabarte., que permanecerá durante el transcurso del acto, para garantizar el desarrollo del mismo.*

*10.1. Los actos relativos al servicio contemplado en esta Ordenanza se podrán celebrar de lunes a viernes en horario de atención al público ( 8,00 a 15,30)*

### **CAPÍTULO III**

#### *Derechos y obligaciones*

*Artículo 11. A fin de garantizar la buena conservación de las salas dedicadas al efecto, los asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior del mismo cualquier acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias municipales.*

*Artículo 12. El salón en que se celebre el acto estará adecuado para la solemnidad del mismo. No obstante, cuando deseen los familiares o amigos ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber al responsable municipal con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar y siendo a cargo del interesado los gastos que con este motivo se produzcan. Los servicios complementarios para la celebración del acto, los aportará el interesado e irán a su cargo. No obstante, habrá una supervisión de los mismos por parte del Ayuntamiento de Ezcabarte.*

*Artículo 13. En todo lo no previsto en esta ordenanza, se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales.*

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*En tanto en cuanto no se habilite otro local, los funerales civiles tendrán lugar en la Sala de plenos, sita en la Casa Consistorial, no estando permitida la celebración con cuerpo presente. Sí se permitirá la presencia de urnas de cenizas.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa que deberá acordarse por el Pleno del Ayuntamiento.”*

El Sr. Alcalde pregunta si hay intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FUNERALES CIVILES EN EZCABARTE.

2º.- Conforme a lo previsto en el procedimiento legalmente establecido para la aprobación y modificación de ordenanzas recogido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL). El artículo 262.2 LFAL que, tras señalar que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, dispone que “las Ordenanzas fiscales requieren la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y entrarán en vigor con el ejercicio siguiente al de la aprobación, salvo que en las mismas se señale otra fecha”. En virtud de lo anterior, se acuerda proceder a la exposición pública de esta modificación, mediante su publicación en el B.O.N y tablón de anuncios municipal por espacio de 30 días hábiles. Si transcurrido el periodo de exposición no se producen alegaciones al acuerdo, se procederá a la publicación de su aprobación definitiva, con incorporación del texto íntegro de la Ordenanza con las modificaciones aprobadas.

3º.- Acordar su publicación en el tablón de anuncios y página web municipal.

#### **OCTAVO.- Informes de Alcaldía.**

El Sr. Alcalde pasa a informar de las cuestiones más relevantes que se han producido o se encuentran en trámite a la fecha de la realización de la presente sesión.

1º.- En breve se va a colocar en las entradas al municipio carteles anunciadores de que Ezcabarte no admite agresiones LGTBIQTransfóbicas. Los carteles están encargados. Se colocarán a solicitud de vecinos.

2º.- Vial asfaltado de final de la avenida de Irún junto a casa consistorial para dar acceso a Oricain sin necesidad de incorporarse a la N-121:

Varios vecinos/as de Oricain han solicitado que se asfalte el vial de manera permanente, y que se permita el tránsito rodado solamente a vecinos/as de Oricain. Se trata de una competencia exclusiva de la Sección de Carreteras del Gobierno de Navarra, por lo que el Ayuntamiento no tiene posibilidad de adoptar decisiones al respecto. Por lo que ha tenido conocimiento la alcaldía, carreteras ha aceptado la solicitud de los vecinos/as de que se asfalte, y el Ayuntamiento procederá a colocar carteles de acceso exclusivo a vecinos/as residentes y transporte escolar, ya que el Gobierno de Navarra no parece que vaya a colocar carteles. Repite, que no ha sido una decisión del Ayuntamiento ya que no tiene competencia. Fundamentalmente se ha acordado para el transporte escolar tras reuniones con Obras Públicas del Gobierno de Navarra.

3º.- Se va a proceder a arreglar el “pipican” de Arre, ya que se encuentra en muy mal estado. Se va ampliar hacia “Mundo Mueble” se va a retirar lo que sea de madera y colocar metal.

4º.- Cuando se celebró el juicio sobre los terrenos del Polideportivo y se condenó al Ayuntamiento al pago de los terrenos, no se reclamaron costas por parte del abogado del Gobierno de Navarra. Recientemente acaba de llegar una tasación de costas de los servicios jurídicos del Gobierno de Navarra de 6.000€ . Hastaahora , no se tenía constancia de que los abogados de la administración reclamaran las costas.

En añadidura a lo anterior, se acaba de recibir una sentencia sobre un antiguo proceso sobre liquidación de plusvalía municipal, que se ha perdido y condenado al Ayuntamiento a la devolución de la liquidación, En este procedimiento también se han generado costas. Estamos a la espera de saber de cuanto son. Los abogados del Ayuntamiento quizás debieran haber desistido.

Dª. Lourdes pregunta al Sr. Alcalde sobre como ha quedado el tema de las plusvalías. El Sr. Alcalde responde que en principio se gira y se concede a los/as obligados/as tributarios un periodo de 10 días para acreditar la existencia de minusvalía. Solo se cobra si hay plusvalía.

No hay más informes.

#### **SEXTA.- Resoluciones de Alcaldía.**

Se procede a informar sobre las siguientes Resoluciones que han sido remitidas a concejales/as.

## **RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN (DESDE RESOLUCIÓN N° 129 A N° 145 DE 2021)**

**Resolución N° 129.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Aprobación bonificaciones en la cuota sobre el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al año 2020. Solicitud al Dpto. de Economía y Hacienda de la compensación económica que asciende a 874,86€

**Resolución N° 130.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Solicitud al “Despacho Jurídico ARANKOA, el contrato de arrendamiento de servicios “en materia jurídica ambiental sobre aquello que afecte al Ayuntamiento dentro del trámite de consultas que debe evacuar el mismo en procedimiento administrativo de autorización administrativa previa de los anteproyectos y estudios de impacto ambiental de los parque eólicos NAVARRA 1 (EXP 1203-CE) y NAVARRA 2” conforme a la oferta económica presentada en presupuesto de 24 de agosto de 2021 que asciende a 4.840€ ( IVA incluido). Aprobación del gasto

**Resolución N° 131.-** AGRESTA, S.COOP.- Adjudicación del Contrato de Servicios que tiene por objeto la elaboración de informe de alegaciones ambientales a los proyectos del parque eólico Navarra 1, Navarra 2, Navarra 3, Navarra 4 y Navarra 5 que afecten a Ezcabarte conforme a la oferta económica presentada en presupuesto de 26 de agosto de 2021 que asciende a 1.815,00€ (IVA incluido).

**Resolución N° 132.-** D. HUGO DE LA FUENTE ALVAREZ – Declarar la existencia de infracción urbanística en parcelas 4 y 5 del polígono 13 de Sorauren, sanción y condiciones

**Resolución N° 133.-** D. JOSE LUIS ECHEVERRIA MARTIN – Adjudicación definitiva de la plaza de garaje nº 47 sita en la Calle Sakaneta 20-22 de Arre.

**Resolución N° 134.-** D<sup>a</sup> ISABEL NAVASCUES IRIGOYEN – Concesión licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos.

**Resolución N° 135.-** MEJANA ORFEI, S.L. – Otorgamiento de la licencia de Actividad Clasificada y obra para Restaurante en Calle P, 2 del polígono industrial de Ezcabarte en Oricain.

**Resolución N° 136.-** D. AARON FERNANDEZ GRANDY.- Concesión de licencia de obras para ampliación de huecos en fachada y creación de balcones en la parcela 107 del polígono 15 de Arre, Plaza Ultzama nº 5.

**Resolución N° 137.-** D. ALBERTO ARAGON CENOZ – Concesión de licencia de obra menor para levantar muro de separación entre parcelas en Calle San Esteban 33 de Cildoz.

**Resolución N° 138.-** MEJANA ORFEI, S.L.- Otorgar licencia de apertura con carácter automático según Orden Foral 448/2014 de 23 de diciembre, para incorporar medidas de agilización administrativa y simplificación procedimental para actividad clasificada de RESTAURANTE en parcela 111 Polígono 2 del polígono industrial de Ezcabarte en Oricain (Calle P, nº2).

**Resolución N° 139.-** PERFILES DE NAVARRA, S.L. – Otorgamiento de licencia de Actividad clasificada y obra para habilitación de nave destinada a la fabricación de perfil en frío en nave existente en parcela 971 del polígono 12 de Oricain.

**Resolución N° 140.-** D. JAVIER IDOATE GERENDIAIN – Otorgamiento de licencia de Actividad clasificada y obra para habilitación de ampliación de almacén agrícola en la parcela 237 del polígono 6 de Eusa.

**Resolución N° 141.-** CAJA RURAL DE NAVARRA – Concesión de licencia de obras para proyecto de demolición fase 1ª en parcelas 247, 313 y 333 del polígono 15 de Arre.

**Resolución N° 142.-** BRICKHOME CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN, S.L. – Traslado informe consulta urbanística sobre parcela 120 del polígono 14 de Sorauren.

**Resolución N° 143.-** Dª ITZIAR ECHARTE LANASPA – Declaración de incompetencia del Ayuntamiento de Ezcabarte en relación a la reclamación presentada sobre responsabilidad patrimonial como consecuencia del accidente ocurrido en el cementerio de Arre con fecha 25 de octubre de 2021.

**Resolución N° 144.-** D. VICTOR GARRIDO ARANDA – Concesión licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos.

**Resolución N° 145.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Aprobación inicial expediente de habilitación de incorporación remanente de crédito del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2021.

El Sr. Alcalde cede la palabra a los/as sres/as concejales/as para que realicen las manifestaciones o preguntas que sean de su interés.

Dª. Lourdes Ruiz pregunta acerca del contenido de la Resolución nº 141/2021. El Sr. Alcalde responde que es en relación a una serie de inmuebles que fueron declarados en ruina en un expediente de 2019, y se requirió a los propietarios para que actuasen en orden a acondicionar los inmuebles y proceder al derribo de las edificaciones declaradas en ruina. Un vecino de dichas parcelas había presentado varias reclamaciones al Ayuntamiento, porque se produjeron desprendimientos y caían cascotes y elementos en su parcela. Su seguro le había dicho que no se hacía cargo de los arreglos, ya que consideraba que eran responsabilidad de los titulares de los



inmuebles limítrofes. Son de Caja Rural porque las adquirió cuando la constructora titular quebró.

D<sup>a</sup>. Susana Asiain pregunta si no han planteado la posibilidad de desarrollar edificaciones para viviendas. El SR. Alcalde responde que ahí hay varios copropietarios en esa unidad, no solo está Caja Rural, que al parecer apostaba por sanear la parcela. El sr alcalde planteó que no estaría bien visto que se desalojase a la gente que está viviendo en esas edificaciones ocupando las viviendas, y no se desarrolle una promoción inmobiliaria, pero Caja rural de momento Caja Rural parece que opta por sanear y derribar su parte. Había una situación previa de peligro.

D<sup>a</sup>. Susana traslada su preocupación porque le consta que en esas edificaciones a derribar viven familias con menores.

El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento ha informado al Servicio Social de Base de esta situación y que hay 2 menores. De todas maneras los desahucios y lanzamientos los realiza y acuerda el Juzgado competente, que es quien traslada los acuerdos e informa, en su casa al SSB de Villava. No es competencia del Ayuntamiento instar un expediente de realojo.

D<sup>a</sup>. Susana Asiain pregunta por la Resolución 130/2021, y pregunta si al final se pago a Arankoa por sus servicios, una vez que declaró la existencia de incompatibilidad. El Sr. Alcalde responde que la resolución es anterior a que el despacho RANKOA comunicase la existencia de incompatibilidad. No se ha pagado a Arankoa, ya que al final no elaboró su informe ni tampoco han girado factura. Si que se ha pagado a otras consultorias como AGRESTA SOC. COOP. que si elaboraron informes ambientales, para las alegaciones municipales.

D<sup>a</sup>. Susana Asiain pregunta por la Resolución nº 143/2021 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por un accidente en el Cementerio de Arre. El Sr. Alcalde responde que los cementerios son competencia de los concejos. El Ayuntamiento tiene un seguro de responsabilidad civil que da cobertura parcial a las actividades de los concejos. Cada Concejo debería concertar su propio seguro de responsabilidad civil. La solicitante presentó reclamación frente al Concejo de Arre y frente al Ayuntamiento, y el Ayuntamiento informa de que no es el competente, pero que no obstante dará parte a su aseguradora para ver si se le da cobertura.

D<sup>a</sup> Karmitxe pregunta entonces porqué en la reunión de la Comisión se informó de que los concejos tienen cedida la competencia de los enterramientos. EL Sr. Alcalde responde que en su momento se firmó un Convenio con los concejos del Valle (Salvo Makirriain) en el que cedieron la competencia sobre los enterramientos y el mantenimiento de jardinería. Pero la competencia sobre el uso de las instalaciones y sobre el cementerio es del Concejo. El Sr. Alcalde pide al Sr. Secretario que aclare un poco el porqué de que el seguro del ayuntamiento da cobertura en situaciones de responsabilidad civil a los Concejos. EL secretario informa de que hace muchos años, una compañía aseguradora presentó una oferta en la que incluía a los Concejos al mismo precio que si fuera solo al ayuntamiento. Desde entonces se ha mantenido así, aunque cada año es más caro y las coberturas se reducen ( ya no incorporan coberturas sobre festejos taurinos, pirotecnia)..El Sr. Alcalde dio traslado al Concejo y a la aseguradora que solicitó más información sobre los hechos del siniestro que no consta que se haya aportado. En última instancia, más allá de haber concertado un seguro que dé cobertura parcial de los concejos, la responsabilidad final es quien ostenta la competencia. Lo suyo sería que para evitar confusión, cada entidad local tuviera su propia póliza que diera cobertura a sus actividades y competencias.

#### **SÉPTIMO.- Mociones de urgencia.**

D<sup>a</sup>. Lourdes Ruiz toma la palabra para proponer una declaración de rechazo por los daños producidos en el vehículo del Sr. Alcalde Pedro Lezaun si es que se trata de daños

intencionados, y daños que se han producido recientemente. El Sr. Alcalde responde que según parece y conforme a los datos de los que dispone que sí que se trata de daños intencionados.

Agradece a la corporación las muestras de solidaridad y apoyo que se le han hecho llegar desde todos los grupos y concejales/as. Considera que es un capítulo pasado y que ya ha dado parte a su seguro.

### **OCTAVO.- Ruegos y preguntas**

El Sr. Alcalde cede la palabra a los componentes de la Corporación para que realicen los ruegos y/o preguntas que consideren oportunas.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Karmiñe Gil para realizar una serie de preguntas:

1<sup>a</sup>- ¿El Convenio del SSB de base para renovar el convenio y la reunión que estaba pendiente de convocar entre los diferentes Ayuntamientos de la Zona básica? ¿Qué se ha hecho? Le consta que ha estado la pandemia de por medio y que ha sido difícil si no imposible convocar la reunión.

El Sr. Alcalde responde que si que se ha firmado la agenda de este año, pero está pendiente de que se convoque la reunión de seguimiento sobre gastos, financiación y funcionamiento del SSB. Si que se va a solicitar la convocatoria.

2<sup>a</sup>- La Sra. Gil pregunta por La propuesta que realizó su momento su grupo para proceder a la subida del Impuesto de Actividades Económicas y cuyo debate y votación se acordó aplazar. Se dijo que el Ayuntamiento valoraría una revisión de esto y también de revisión de las tasas. ¿Se va a presentar alguna propuesta desde el Ayuntamiento? ¿Se tiene pensado llevarlo a comisión?

El Sr. Alcalde responde que se llevará a comisión. De todas maneras su impresión personal es que no es el momento oportuno para subir el impuesto a las empresas. D<sup>a</sup>. Karmiñe informa que su grupo tiene intención de presentar una propuesta en este sentido. El Sr. Secretario recuerda a la corporación que en la actualidad, el Ayuntamiento no está cobrando el IAE a las empresas que tengan menos de 1 millón de euros anuales de facturación, y que el Gobierno de Navarra, está compensando a los ayuntamientos por lo que se deja de recaudar. Es una medida adoptada por Decreto Foral para favorecer la economía de las pequeñas empresas en medio de la pandemia covid.

D<sup>a</sup>. Karmiñe pregunta sobre el acuerdo sobre realización de una auditoría municipal sobre la viabilidad del Polideportivo municipal. ¿Se ha avanzado algo?

El Sr. Alcalde responde que los servicios municipales y la secretaría están saturadas de trabajo y en estos momentos existen otras prioridades. El Sr. Secretario informa de que en la actual situación de covid, es muy difícil realizar un informe financiero en términos comparativos, ya que los últimos dos ejercicios han sido excepcionales.

D<sup>a</sup>. Karmiñe pregunta sobre la curva de acceso a Azoz. Se está convirtiendo en un paso peligroso. ¿No se pensaba arreglar cuando se acometiesen las obras de la 121? En las alegaciones al tramo 1 de las obras de la 121, el Gobierno de Navarra aceptó las alegaciones y dijo que se arreglaría. El Sr. Alcalde responde que no es competencia municipal, pero es cierto que se aceptaron las alegaciones del ayuntamiento sobre este tema y en reuniones posteriores con los responsables de Obras Públicas del Gobierno de Navarra les manifestaron que se mejoraría el acceso para dotarlo de seguridad. D<sup>a</sup>. Karmiñe pregunta si no será posible dirigir una pregunta a Obras Públicas sobre el tema. El Sr. Alcalde responde que se hará.

D<sup>a</sup>. Susana Asiain pregunta sobre el proceso de participación que ha aparecido en la página Web municipal.

El Sr. Alcalde responde que se trata de un proceso de participación abierto a técnicos municipales y vecinos/as sobre los Planes de Acción Local del Pacto de las Alcaldías para los Ayuntamientos de Esteribar, Ezcabarte y Olaibar. El Sr. Alcalde subraya la importancia de animar a la población a participar. Las actuaciones y reuniones del PACEs está generando cada vez más trabajo y técnicamente cada vez son más exigentes.

D<sup>a</sup>. Susana presenta un ruego consistente en que en el curso de punto que organiza el Ayuntamiento hay inscritas 14 personas cuando el número mínimo es de 8. Considera importante que se puedan ampliar horas del curso un día más a la semana. El Sr. Alcalde responde que normalmente el mínimo en cursos suele ser de 12. En estos momentos no hay disponibilidad presupuestaria. Si se propone a tiempo, se puede incluir en el presupuesto para 2022. Además, finalmente mucha gente se da de baja durante el curso.

D<sup>a</sup>. Lourdes Ruiz pregunta por la propuesta de curso de informática básica para mayores de 60 años. ¿Se ha apuntado gente? El Sr. Alcalde responde que Sí se ha apuntado gente y probablemente saldrá. Lo está llevando la trabajadora municipal Maria Victoria. El curso es tan básico y tan inicial, que hay personas mayores que consideran que es demasiado básico. D<sup>a</sup>. Lourdes expone que el Gobierno de Navarra cedió a los clubes de jubilados varias tablets y algún ordenador portátil y es para aprovecharlo.

No produciéndose más intervenciones y no existiendo más puntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas y cincuenta y siete minutos, del que se extiende la presente acta, del contenido de la cual doy fe.